



morena

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON RESPECTO A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SE POSTULARÁN PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO DEL 2020-2021, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO “MORENA”, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL “PT” EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

**CAPÍTULO PRIMERO.
CONSIDERANDOS.**

1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.



morena

2. El mismo artículo Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

3. En términos del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral, independientemente del tipo de elección que se sustenta y fundado en un convenio de coalición, como es el caso, previsto de conformidad con el inciso e) del artículo 1 y 88, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos y de la misma manera previsto en el numeral 275 del Reglamento de Elecciones.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de



Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como a las Presidencias Municipales y Ayuntamientos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*
2. *Las posibles modalidades de coalición son:*
 - a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
 - b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
 - c) *...*

Artículo 280.

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*
2. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito*



morena

que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.

- 3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

Por lo que resulta evidente que la norma electoral establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos parcialmente para postular candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el estado de Tamaulipas, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé y reconoce que la coalición que se presenta en este convenio tiene asidero legal en el artículo 20, fracción II, Apartado A, del citado cuerpo legal local, por lo que la norma estatal, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos parcialmente los partidos políticos que suscribimos el presente convenio para postular en la elección de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.



morena

8. La coalición que suscribimos **MORENA y PT** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición parcial para la postulación de las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes con nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA y PT**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para ofrecer, en coalición parcial, a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, una auténtica opción de cambio verdadero en el estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS DECLARACIONES.

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9



morena

de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, incisos a), y b) del Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

3. El C. **MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, y la C. **MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA** acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base en el Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2020, se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federal y locales 2020-2021. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ta. Transformación; así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente acuerdo.



morena

En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federal y locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coalición respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

5. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, como coalición, a las candidatas y candidatos señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éstas o éstos, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma electoral, el programa legislativo que sostendrán en el caso respectivo para cada cargo de elección popular que aplique y que sostendrán las candidatas o candidatos de la coalición, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w) del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier



morena

medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

II. PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa** y **José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Tamaulipas, acreditan su personería y facultades para la firma de este convenio, con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, documento que se adjunta a este instrumento, en su anexo respectivo y con el que acreditan tener las facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición electoral parcial y consecuentemente postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de



morena

Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA**, así como otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular a la elección de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, que habrán de celebrarse el 6 de junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Tamaulipas, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los diversos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como



morena

que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales de derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CLÁUSULAS.

PRIMERA. Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral parcial, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales de derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y en los alcances legales del presente contenido que lo pudieran invalidar y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA. Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición, para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa



morena

que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERA. De los partidos políticos que integran la coalición, motivo de la coalición parcial y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

a) MORENA.

b) Partido del Trabajo.

Conviene en participar en el proceso electoral local 2020-2021, para postular en coalición parcial, a las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, todos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, cuya jornada comicial tendrá verificativo el 6 de junio de 2021.

CUARTA. DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.



morena

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”, que estará integrada por dos representantes nacionales de **MORENA** y por dos comisionados políticos nacionales del **PT** en Tamaulipas.

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**” será válida por mayoría.

3. **De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición.** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:

- a) En representación de **MORENA** por el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**.
- b) En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del “**PT**” en el Estado de Tamaulipas.

4. **Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos en relación con



morena

la coalición, expedientes, así como documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200 y se levantará acta de los acuerdos que se tomen. De manera extraordinaria, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de coalición electoral y respecto a las candidaturas postuladas.

QUINTA. DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. Las partes acuerdan, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto del presente convenio de coalición electoral serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

1.- Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral parcial, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así



morena

como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en los anexos del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos intrapartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados, hoy firmantes.

2.- Las partes acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en Tamaulipas, será determinado por la Comisión Coordinadora de la “Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” conforme a su mecanismo de decisión, excepto el PT.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

SEXTA. DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

SÉPTIMA. DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.



morena

Las partes acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas, objeto del presente convenio, será determinado por la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”, tal y como se detalla en las tablas que se encuentran en **anexos** al presente instrumento legal.

OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el estado de Tamaulipas, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 y se apejarán, los partidos suscritos, a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como anexos al presente instrumento legal.

Por lo que hace a los Municipios de Reynosa, Tampico, Altamira, Victoria y El Mante, Morena encabezará planillas y el PT llevará regidores en las posiciones **2** y **6**; en el resto de los municipios **coaligados** donde encabeza cada uno de los partidos el otro llevará regidores en las posiciones **3** y **6**.

NOVENA. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, objeto del presente instrumento en coalición parcial, las partes acuerdan que cada partido integrante de la coalición, se compromete a registrar y sustituir, por sí mismos y en el mismo acto ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de sus respectivas representaciones las candidaturas



morena

correspondientes. Así, ante los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de Candidatas y Candidatos por el **principio de la Representación Proporcional**, se procederá de conformidad al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, las listas de candidatos a diputados y regidores por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento legal asociativo.

DÉCIMA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Las partes convienen que, conforme a **la libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Plataforma electoral que se acompaña a este instrumento, será la que tomen como base para su campaña las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”.



morena

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN CON LOS CUERPOS COLEGIADOS A POSTULAR.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y sustantiva, así como en su caso, cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular y cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, deberá de realizar los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS, POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:

Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario y la pertenencia al grupo parlamentario de las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos del estado de Tamaulipas, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario



morena

2020-2021, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento legal en términos de los anexos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” PARA LAS POSTULACIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2020-2021.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales de la Comisión Estatal Electoral del estado de Tamaulipas y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada órgano electoral con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.
2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del estado de Tamaulipas o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia,



morena

serán aquellos representantes acreditados ante los órganos electorales que corresponda a cada candidatura postulada por esta coalición electoral, conforme a su origen partidista, tal y como se detalla en las tablas que se encuentran en **anexos** al presente instrumento legal quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

3. Las partes acuerdan que, para efectos no electorales, la representación legal respecto de cada candidatura será de los partidos políticos coaligados de conformidad a su origen partidista.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

1. Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Instituto Electoral de Tamaulipas para las postulaciones en coalición parcial objeto del presente convenio de las Candidatas



morena

y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA QUINTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	60%
PT	40%

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de



morena

Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean



morena

pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las diversas candidaturas postuladas por la Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. Las partes facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice la autoridad estatal electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de



morena

Fiscalización.

- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
 - c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apearse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral
 - d) El informe de campaña de las candidaturas postuladas por la Coalición será presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.
3. Dicho informe se realizará especificando los gastos de la Coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición
“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”.**

- a) Las candidaturas de la Coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho



morena

órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.

- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA y PT** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

MORENA.

DOMICILIO: Santa Anita # 50, colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200

RFC: MOR1408016D4

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc #47, colonia Roma norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LL0

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo**



morena

de **Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad a la Ley Electoral, de acuerdo con lo siguiente:

Para las Diputaciones Locales del Estado de Tamaulipas.

- 1.- MORENA, aportará el 30% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- PT, aportará el 30% de su financiamiento para gastos de campaña.

Para los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

- 1.- MORENA, aportará el 30% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- PT, aportará el 30% de su financiamiento para gastos de campaña.



morena

DÉCIMA SEXTA. Cada Partido Político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de las candidaturas postuladas y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.



morena

c) Saldos en cuentas por cobrar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización. - Los partidos políticos, candidatas y candidatos a los puestos de elección popular postulados por la coalición, motivo y objeto del presente convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Para las Diputaciones locales.

- Morena aportará el 30% de su prerrogativa.
- PT aportará el 30% de su prerrogativa.

Para los Ayuntamientos.



morena

- Morena aportará el 30% de su prerrogativa.
- PT aportará el 30% de su prerrogativa.

Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:

- Morena el 40% de su prerrogativa.
- PT el 40% de su prerrogativa.

2. Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes,



morena

precandidatas, precandidatos o sus candidatas y candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

VIGÉSIMA. DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1.- Las partes acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2.- Las partes convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, subsistiendo la coalición para los partidos que permanecen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Ordinario



morena

2020-2021 en el estado de Tamaulipas de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

Las partes acuerdan que la publicidad de las candidaturas postuladas en colación parcial, motivo del presente instrumento, se privilegiará su aparición de manera individual. Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral del estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA TERCERA. REGISTRO DE LA COALICIÓN.

Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la **“COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN”**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al



morena

margen y al calce por cuadruplicado, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
PT EN TAMAULIPAS

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT
EN TAMAULIPAS



morena

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición total, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXV Legislatura en el Congreso Local del Estado de Tamaulipas, conforme a la siguiente distribución:

DISTRITO LOCAL COALIGADO	CABECERA	PARTIDO
1	NUEVO LAREDO	MORENA
2	NUEVO LAREDO	MORENA
3	NUEVO LAREDO	MORENA
4	REYNOSA	MORENA
5	REYNOSA	MORENA
6	REYNOSA	MORENA
7	REYNOSA	MORENA
8	RIO BRAVO	MORENA
9	VALLE HERMOSO	MORENA
10	H. MATAMOROS	MORENA
11	H. MATAMOROS	MORENA
12	H. MATAMOROS	MORENA
13	SAN FERNANDO	PT
14	CIUDAD VICTORIA	PT
15	CIUDAD VICTORIA	MORENA
16	XICOTENCATL	SOLOS
17	CIUDAD MANTE	PT
18	ALTAMIRA	MORENA
19	MIRAMAR	MORENA
20	CIUDAD MADERO	MORENA
21	TAMPICO	PT
22	TAMPICO	MORENA

Siglas: PT. Partido del Trabajo. **MORENA.** Movimiento de Regeneración Nacional.



morena

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición parcial, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular y conforme al porcentaje que por ministerio de ley establece la modalidad de candidatura común, para la postulación de Ayuntamientos en el estado de Tamaulipas, conforme a la siguiente distribución:

		MORENA	PT
TOTAL:	41	21	20

	CARGO	PARTIDO
Abasolo	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Aldama	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA



morena

	CARGO	PARTIDO
Altamira	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA
Regidor 13	MORENA	
Regidor 14	MORENA	

	CARGO	PARTIDO
Antiguo Morelos	Presidente	PT
	Síndico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Burgos	Presidente	PT
	Síndico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA



morena

	Regidor 4	PT
--	-----------	----

	CARGO	PARTIDO
Bustamante	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Camargo	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Casas	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT



morena

	CARGO	PARTIDO
Ciudad Madero	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA
Regidor 13	MORENA	
Regidor 14	MORENA	

	CARGO	PARTIDO
Cruillas	Presidente	MORENA
	Síndico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA

	CARGO	PARTIDO
El Mante	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT



morena

	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Gómez Farías	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regid4or	MORENA

	CARGO	PARTIDO
González	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Güémez	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA



morena

	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Guerrero	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Gustavo Díaz Ordaz	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Hidalgo	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Jaumave	Presidente	MORENA



morena

	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Jiménez	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Llera	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Mainero	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT



morena

	CARGO	PARTIDO
Matamoros	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA
Regidor 13	MORENA	
Regidor 14	MORENA	

	CARGO	PARTIDO
Méndez	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Mier	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT



morena

	CARGO	PARTIDO
Miguel Alemán	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Miquihuana	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Nuevo Laredo	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA



morena

	Regidor 12	MORENA
	Regidor 13	MORENA
	Regidor 14	MORENA

	CARGO	PARTIDO
Nuevo Morelos	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Ocampo	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Padilla	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
Reynosa	Presidente	MORENA



morena

	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA
	Regidor 13	MORENA
	Regidor 14	MORENA

	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA



morena

	CARGO	PARTIDO
San Carlos	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

	CARGO	PARTIDO
San Fernando	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA

	CARGO	PARTIDO
San Nicolás	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

Soto la Marina	CARGO	PARTIDO
----------------	-------	---------



morena

	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

Tampico	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
	Regidor 12	MORENA
	Regidor 13	MORENA
Regidor 14	MORENA	

Tula	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Sindico	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
Regidor 4	MORENA	



morena

	Regidor 5	MORENA
--	-----------	--------

Valle Hermoso	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	MORENA
	Regidor 3	PT
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA

Victoria	CARGO	PARTIDO
	Presidente	MORENA
	Síndico 1	MORENA
	Síndico 2	MORENA
	Regidor 1	MORENA
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	MORENA
	Regidor 5	MORENA
	Regidor 6	PT
	Regidor 7	MORENA
	Regidor 8	MORENA
	Regidor 9	MORENA
	Regidor 10	MORENA
	Regidor 11	MORENA
Regidor 12	MORENA	
Regidor 13	MORENA	
Regidor 14	MORENA	



morena

	CARGO	PARTIDO
Villagrán	Presidente	PT
	Sindico	PT
	Regidor 1	PT
	Regidor 2	PT
	Regidor 3	MORENA
	Regidor 4	PT

Siglas: PT. Partido del Trabajo. **MORENA.** Movimiento de Regeneración Nacional.

NOTA: Se reitera que los Municipios de Reynosa, Tampico, Altamira, Victoria y El Mante, Morena encabezara planillas y el PT llevará regidores en las posiciones **2** y **6**; en el resto de los municipios **coaligados** donde encabeza cada uno de los partidos el otro llevará regidores en las posiciones **3** y **6**.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 07 de enero de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-**

RECIBIDO
Lic. A. Palaceta
07 ENE 2021
17:20 HRS
FOLIO 20210107018
OFICIALIA DE PARTES

PRESENTA: Lic. Gonzalo Hernández C.
ANEXA: Original del documento Adenda
Convenio de Coalición Electoral Parcial
para el Proceso Electoral Ordinario 2021,
MORENA - PARTIDO DEL TRABAJO,
que consta de (04) fojas

LIC. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALES, en mi carácter de representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 27 y 28 Carrera Torres, 1137, Colonia Héroe de Nacozari, C.P. 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, personería debidamente acreditada ante dicho Órgano Electoral, por medio del presente, expongo a Usted lo siguiente:

Que, en atención al oficio DEPPAP/020/2021, remitido a esta representación en fecha 05 de enero de 2021, mediante el cual se solicita se subsanen diversas omisiones al Convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas" presentado ante el Consejo General en fecha 31 de diciembre de 2020, me permito dar cumplimiento al mismo, para lo cual, adjunto al presente Adenda al Convenio de referencia, para los efectos que correspondan.

Sin más por el momento, reciba Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Gonzalo Hdz.

**LIC. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
Lic. Magaly
07 ENE. 2021
18:03
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS

morena

La esperanza de México

ADENDA CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON RESPECTO A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SE POSTULARÁN PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO DEL 2020-2021, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO.

1. El 31 de diciembre de 2020, se presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), el convenio de coalición parcial que celebramos los partidos MORENA y PT, para postular Diputados Locales, así como a las Presidencias Municipales y para la elección e integración de ayuntamientos para el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2020-2021.
2. Mediante el oficio de fecha 5 de enero de 2021, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM, se nos requirió puntualizar datos del convenio toda vez que se encontraron omisiones y/o inconsistencias en el contenido del mismo.
3. Con la finalidad de subsanar y dar cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad a fin de que cuente con toda la información y elementos de convicción que permitan al instituto, verificar que el convenio de coalición, cumple con todas las formalidades que se requiere, se procede a dar cumplimiento al proveído citado en los siguientes términos:

Los representantes legales de **MORENA** y **Partido del Trabajo**, signatarios del presente documento, manifestamos y exponemos:



morena

La esperanza de México

CAPÍTULO SEGUNDO DE MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

1. **MODIFICACIÓN** al **ANEXO 1**, del Convenio de Coalición para quedar en los siguientes términos:

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO. - De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición **parcial**, en tiempo y forma, a candidatos **propietarios y suplentes** para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXV Legislatura en el Congreso Local del Estado de Tamaulipas, conforme a la siguiente distribución:

DISTRITO LOCAL COALIGADO	CABECERA	PARTIDO
1	NUEVO LAREDO	MORENA
2	NUEVO LAREDO	MORENA
3	NUEVO LAREDO	MORENA
4	REYNOSA	MORENA
5	REYNOSA	MORENA
6	REYNOSA	MORENA
7	REYNOSA	MORENA
8	RIO BRAVO	MORENA
9	VALLE HERMOSO	MORENA
10	H. MATAMOROS	MORENA
11	H. MATAMOROS	MORENA
12	H. MATAMOROS	MORENA
13	SAN FERNANDO	PT
14	CIUDAD VICTORIA	PT
15	CIUDAD VICTORIA	MORENA
17	CIUDAD MANTE	PT
18	ALTAMIRA	MORENA
19	MIRAMAR	MORENA
20	CIUDAD MADERO	MORENA
21	TAMPICO	PT
22	TAMPICO	MORENA

morena

La esperanza de México

Siglas: PT. Partido del Trabajo. **MORENA.** Movimiento de Regeneración Nacional.

2. MODIFICACIÓN al primer párrafo del ANEXO 2, del convenio de coalición que nos ocupa, para quedar en los siguientes términos:

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO. - De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición parcial, en tiempo y forma, a candidatos **propietarios y suplentes** para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de Ayuntamientos en el estado de Tamaulipas, conforme a la siguiente distribución.

...

Asimismo, se hace la aclaración que, en los Municipios de Matamoros, Aldama, González y Tula, el Síndico dos se encuentra siglado al partido Morena que encabeza dichas planillas.

3. Aclaración a la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA del convenio de coalición, en razón a la solicitud de esta autoridad de especificar el nombre de las personas que integraran el órgano de finanzas de la coalición.

De conformidad a lo establecido en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones, numeral 3, inciso m, en relación con 11, fracción VI, inciso n), de los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas, que expresan que deberá establecerse a los **integrantes del partido u órgano de la coalición** encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, es claro que dicha cláusula no se contrapone con las disposiciones legales aplicables, por lo tanto a nuestra consideración resulta procedente, ya que de la misma se desprende que el órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** y que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, a través de su representante legal. Si bien, no se especifica en este momento el nombre de las personas que lo integran, existe el compromiso de designarlos y notificarlos a las autoridades correspondientes, en el momento procesal oportuno.

Leído el presente y enteradas las partes del valor legal de las modificaciones realizadas al convenio de coalición y la firmeza de las cláusulas que no sufrieron modificación, ratifican y firman de conformidad al calce, para los efectos legales a que haya lugar, a los 6 días del mes de enero de 2021.

morena

La esperanza de México

SUSCRIBEN



MARIO DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



SILVANO GARAY ULLOA

Comisionado Político Nacional del PT



JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

Comisionado Político Nacional Del PT

